

**REGLAMENTO INTERNO
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD COPACOs
DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.**

El comité de participación comunitaria en salud es un mecanismo de participación comunitaria en salud, registrado y reconocido por las Entidades competentes, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones; integrado voluntariamente por organizaciones sociales, comunales, cívicas, barriales, públicas y privadas, presentes en el municipio de Zipaquirá, amparados en lo dispuesto en el Decreto 780 del 2016, organizaciones legalmente reconocidas y representadas por personas naturales, en concordancia con lo anterior, es necesario de mutuo acuerdo entre los integrantes; formular, revisar y aprobar un reglamento interno del comité de participación comunitaria en salud COPACOs del municipio de Zipaquirá.

El presente reglamento estará encaminado a garantizar el cumplimiento de las funciones, acciones y competencias del comité que se denomina COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD, cuya sigla es COPACOs del municipio de Zipaquirá, adicionalmente, el presente reglamento interno regirá la estructura orgánica y el funcionamiento del comité de participación comunitaria en salud COPACOs, del Municipio de Zipaquirá en virtud del Decreto 780 de 2016. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el propio comité.

GENERALIDADES

1. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

El comité de participación comunitaria en salud COPACOs estará integrado por:

- a. El Alcalde Municipal o su respectivo delegado de rango Directivo, quien lo presidirá. (carácter permanente) este delegado siempre debe ser la misma persona quien deberá presentar su delegación de forma escrita.
- b. El Secretario de despacho de Salud o su delegado de rango Directivo o quien haga sus veces (Carácter permanente).
- c. El secretario de despacho de Educación o quien haga sus veces (carácter permanente).
- d. El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo, La asistencia del director es indelegable.
- e. Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio tales como: COVE, COVECOM, entre otras.
- f. Un delegado de las Juntas de Acción Comunal.
- g. Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
- h. Representante de las Alianzas de usuarios de EAPB del Régimen Contributivo.
- i. Representante de las Alianzas de Usuarios de EAPB del Régimen Subsidiado.
- j. Un representante de la (a) iglesia (a).

2. PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD

La presidencia será ejercida por el Alcalde Municipal o su representante de rango Directivo, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. El presidente o su delegado será quien hablará en nombre del COPACOs ante los diferentes medios de comunicación de todo tipo; a falta de

disponibilidad, se podrá designar un representante de acuerdo a lo señalado por las comisiones.

- b. Abrir y clausurar las sesiones plenarias y dirigir los debates.
- c. Coordinar con la secretaria técnica las actividades relacionadas con el funcionamiento del COPACOs.
- d. Representar al comité ante los organismos y Entidades públicas y privadas.
- e. Las demás funciones que le asigne la normatividad legal vigente.

3. SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

La secretaria técnica del COPACOs será ejercida por la secretaria de salud, la cual brindará al comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones, las cuales son las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración de cronograma de trabajo.
- b. Elaborar el orden del día de los temas a tratar en cada reunión.
- c. Elaborar y distribuir las convocatorias e invitaciones de las reuniones del COPACOs, así como todo documento relevante.
- d. Custodiar todos los documentos y archivos del COPACOs.
- e. Organizar las actas e informes que se elaboren dentro del COPACOs.
- f. Elaborar las Actas de las reuniones del COPACOs y llevar el archivo de estas.
- g. Difundir por correo electrónico, internet o cualquier otro medio de comunicación la información y los documentos públicos relacionados con el COPACOs.
- h. Poner en conocimiento del COPACOs las comunicaciones que reciba para ser sometidas a consideración de este.
- i. Ser el ente de coordinación para el envío e intercambio de documentos y comunicaciones entre los miembros del COPACOs y otras organizaciones e instituciones.
- j. Asesorar a los integrantes del COPACOs en el desempeño de sus funciones cuando le sea requerido.
- k. Revisar de forma previa los compromisos asumidos en sesión del COPACOs para evaluar sus avances y hacer seguimiento.
- l. El proceso de elección de los representantes estará en cabeza de la secretaria técnica quien deberá realizar la convocatoria pública por los diferentes medios de comunicación.
- m. Las demás que le encargue el COPACOs para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

4. PERIODO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD COPACOs:

Los representantes relacionados anteriormente serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo por otro periodo.

5. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD COPACOs:

Las funciones de los integrantes del COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD, COPACOs son las siguientes:

- 1. Intervenir en las actividades de planeación asignación de recursos, vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al sistema general de seguridad social en salud en el Municipio de Zipaquirá.
- 2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación de los Servicios de Salud.
- 3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a las Entidades competentes en concordancia a las prioridades sectoriales.

4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el plan de desarrollo del Municipio de Zipaquirá y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar Proyectos bajo una metodología determinada en salud ante la Secretaria de Salud del Municipio, para que, bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por las diversas fuentes de cofinanciación a nivel Nacional.
6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, detección temprana, atención primaria en salud y demás oferta sectorial.
7. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el plan local de salud y las necesidades identificadas por el comité.
8. Elegir entre sus integrantes, un delegado, con el fin de que los represente ante la junta Directiva de la Empresa Social más representativa en el Municipio, en concordancia a las disposiciones legales sobre la materia.
9. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de Zipaquirá, sobre las actividades y discusiones del comité en concordancia a la Ley 1712 del 2014.
10. Elegir un representante ante el Consejo Territorial de Planeación, en la asamblea general de representantes del comité de Participación Comunitaria "COPACOs" de Zipaquirá.
11. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento de la Secretaria de salud, se planeen, administren y ejecuten adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el plan territorial de Salud.
12. Solicitar al Alcalde y/o concejo Municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del Municipio de Zipaquirá, conforme a las disposiciones de la Ley estatutaria que define este Mecanismo.
13. Establecer y coordinar la agenda y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las Actas y demás aspectos inherentes a la organización y funcionamiento del COPACOs.
14. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios.
15. Las demás funciones que sean asignadas por Ley o que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del COPACOs, estas funciones se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

6. COMISIONES DE TRABAJO DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

Con el fin de generar condiciones que propicien la documentación, información y apropiación conceptual para el cumplimiento de las funciones del COPACOs, se asignaran de manera selectiva, según la representatividad, la conformación de las siguientes comisiones, su elección será de forma voluntaria, teniendo en cuenta la preferencia y/o experiencia con cada una de las comisiones, serán conformadas mínimo por dos integrantes del COPACOs.

- A. COMISIÓN DE SALUD:** El objetivo de esta comisión será trabajar por la salud en general de la comunidad de manera integral, priorizando necesidades para lograr una mejor calidad de vida, los integrantes de esta comisión, tendrán actividades específicas en cuanto a:
- a. El análisis de los factores de riesgo que afectan la salud colectiva.
 - b. La formulación de estrategias para la conservación y promoción de la salud.

- c. La verificación del cumplimiento de la priorización del Análisis de Situación en salud del municipio.
- d. El seguimiento a la ejecución de los componentes priorizados del plan decenal de salud pública.
- e. Analizar el cumplimiento del acceso efectivo de los servicios de salud en el municipio.

B. COMISIÓN DE PLANEACIÓN: El objetivo de la comisión será el de incentivar el proceso de planeación y desarrollo local con participación social en salud, los integrantes deberán:

- a. Participar activamente en el fortalecimiento de la estrategia de participación comunitaria.
- b. Incidir positivamente con su participación en los asuntos de planeación sectorial e intersectorial que tengan impacto final sobre el sector salud
- c. Participar en la formulación de las estrategias, programas y acciones sectoriales, para el Plan de Desarrollo y del Plan Territorial de Salud.
- d. Hacer seguimiento a los planes de acción que se formulan en cada vigencia en concordancia a las metas trazadas para su cumplimiento.
- e. Analizar el avance y cumplimiento de las políticas sectoriales que tengan impacto sobre el sector salud.

C. COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL: El objetivo de esta comisión será el hacer seguimiento a partir del conocimiento de normas, planes, programas y proyectos a los recursos del Fondo Local de Salud, quienes deberán:

- a. Realizar seguimiento a los recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado en salud.
- b. Realizar seguimiento a los recursos de la cuenta maestra de salud pública.
- c. Realizar seguimiento a la cuenta maestra de otros gastos en salud.
- d. Ejercer seguimiento a los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y del Plan Territorial de Salud.
- e. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud.

D. COMISIÓN DE MULTIMEDIOS: El objetivo de esta comisión será la de trabajar por la imagen corporativa, la comunicación, unidad, e integración del comité, utilizando todos los recursos que le brindan las técnicas de comunicación. Se designará un líder interno del COPACOs que visualice por todos los medios de comunicación sus funciones y los objetivos.

- a. Presentar al COPACOs los informes y documentos previamente a ser socializados a la opinión pública
- b. Difundir y documentar las problemáticas, necesidades y alternativas viables del sector salud a la asamblea del COPACOs.
- c. Garantizar adherencia a los protocolos del comité para la difusión de la información de interés colectivo.
- d. Designar un vocero como representante del COPACOs cuando el Alcalde o su delegado no puedan ejercer la función ya descrita, será autorizado únicamente para esta ocasión.

7. SESIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

El comité de participación comunitaria en salud, tendrá una agenda concertada que se adelantará en concordancia a las siguientes disposiciones:

- a. El COPACOs se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses y extraordinaria cuando el mismo lo considere necesario.
- b. la convocatoria de las reuniones se hará con 8 días de anticipación y será por escrito, se podrá notificar por medios electrónicos y se adjuntará el orden del día para discusión allí estarán establecidos los tiempos de intervención de cada tema.
- c. La asistencia de los integrantes del COPACOs será de carácter obligatoria y su incumplimiento será causal de llamado de atención.
- d. Estas sesiones estarán programadas con un cronograma de actividades para el año, el cual debe ser realizado en la última sesión de cada año, y con un recordatorio a los integrantes 3 días hábiles antes de cada reunión.
- e. Las reuniones serán ejecutivas y contarán con un orden del día el cual no podrá ser modificado una vez se notifique.
- f. La información de los temas del orden del día debe ser enviada con la convocatoria y si no se presenta ninguna sugerencia se da por aceptado este al momento del recordatorio.
- g. Los temas de la agenda serán confidenciales y solo serán públicos si así lo determina el comité en concordancia a la Ley 1712 del 2014.
- h. **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Serán citadas por cualquier integrante del COPACOs y su sesión estará bajo la norma del reglamento interno y será para un solo tema relevante.

8. QUORUM DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

Para sesionar el Quorum se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los representantes que integran el comité.

9. DECISIONES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

Para efectos de las reuniones ordinarias y extraordinarias, cada integrante del comité de participación comunitaria en salud COPACOs, tendrá derecho a un voto. El COPACOs tomara sus decisiones por consenso. Si no se puede lograr el consenso, el tema será sometido a votación y la decisión se adoptará con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del comité, asistentes a la reunión.

10. INCOMPATIBILIDAD AL INTERIOR DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

El secretario (a) general del COPACOs y los miembros representantes a las instituciones públicas, Alcalde, Gerente ESE's, no podrán ser familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad, ni ser cónyuges o compañeros permanentes.

11. INFORMES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

El COPACOs presentara informes a la comunidad en general, al ejecutivo, al concejo Municipal y a los organismos de control cuando ellos los requieran, esto en concordancia a la Ley 1712 del 2014.

12. INASISTENCIA AL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

Con el fin de garantizar la operatividad y el normal funcionamiento del comité de participación comunitaria en salud, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. La inasistencia no justificada a dos (2) reuniones del COPACOs, por parte de los representantes designados de cada sector, según lo establecido en el numeral 1 del presente reglamento, será informada y notificada por medios escritos o electrónicos por la parte de la secretaria técnica del comité, dejando evidencia de las respectivas inasistencias. A la tercera inasistencia ocasionará su salida automática del comité y la selección de un nuevo representante de su sector.
- b. Cuando un delegado que represente a una institución Gubernamental no pueda asistir, podrá enviar un vocero de rango directivo en representación, este debe ser el mismo en todas las reuniones y tendrá poder de decisión. Lo anterior a fin de dar continuidad al proceso.
- c. Solo se aceptarán causales de fuerza mayor para justificar las inasistencias a las sesiones del COPACOs, los miembros o sus representantes allegaran un escrito mediante el cual justifiquen la causa de su inasistencia dirigida a la secretaria técnica quien dará cuenta de ello al COPACOs.
- d. Se consideran faltas graves que ameriten el retiro definitivo de uno o varios de sus miembros lo siguiente:
 - a) Vulnerar sistemáticamente lo dispuesto en la ley o en el presente reglamento.
 - b) Las conductas desplegadas por integrantes del comité que contravengan el espíritu de la Ley que creo este comité y su reglamento.
 - c) Promover o apoyar campañas de movimientos políticos en contra o en representación del COPACOs que contravengan los preceptos legales o los actos de autoridad legítima.

13. REFORMA DEL REGLAMENTO COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

El reglamento será aprobado por la mitad más uno del Quorum existente de los miembros del COPACOs y podrá ser reformado por este cada vez que lo considere necesario.

14. VIGENCIA DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD:

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación dejando evidencia en la respectiva acta de reunión.

En constancia firman a los VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES MARZO (03) DEL 2022.

